



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.:Circular
RUNOR 1- 452

Movimientos de fondos en cuentas
corrientes radicadas en el B.C.R.A.
en moneda extranjera

Nos dirigimos a Uds. para informarles que, a partir de la fecha queda reemplazado el punto 1. de la Comunicación "A" 3279 del 31.05.2001 por el siguiente:

1. Las operaciones de compra/venta, transferencias y arbitrajes que se tratan a continuación, deberán ser concertadas con la Mesa de Operaciones de Cambio y Mercado Abierto a partir de las 09:00 hs. y serán liquidadas inmediatamente después que se verifique que la entidad haya puesto a disposición del Banco Central el importe de contrapartida.

De no verificarse al cierre de las operaciones el ingreso de divisas en cuenta del Banco Central en el exterior o el crédito para la Cuenta del Banco Central N° 900 que corresponda, procederá la anulación de la concertación y el débito de us\$ 100.- en la cuenta corriente en dólares estadounidenses de la entidad, cualquiera sea la moneda transada, en concepto de Reintegro de Gastos Administrativos.

Cuando los importes acreditados en cuenta del Banco Central en el exterior o a través del sistema MEP en la Cuenta del Banco Central N° 900 difieran de los concertados, se informará de tal situación a la Mesa de Operaciones de la entidad para que realicen los ajustes que correspondan. De no ser posible contactarse con la entidad o ésta omitir el ajuste, procederá la liquidación del importe efectivamente transferido. En tal caso se anulará en forma parcial la concertación realizada en exceso o se incrementará por la diferencia la concertación efectuada en defecto. Esta actuación de oficio dará lugar al débito de us\$ 20.- en la cuenta corriente en dólares estadounidenses de la entidad, cualquiera sea la moneda transada, en concepto de Reintegro de Gastos Administrativos.

1.1. COMPRA/VENTA DE Dólares ESTADOUNIDENSES.

Serán concertadas con la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto al tipo de cambio de convertibilidad, oportunidad en la que se les asignará, para su individualización, número de Boleto de Compra o de Venta, por un importe mínimo y múltiplo de 10.000 unidades de moneda extranjera.

1.1.1. Operaciones con cuentas corrientes en dólares estadounidenses radicadas en el Banco Central.

concertación: Hasta las 18:00 hs.

a) - Ventas del Banco Central a las entidades.

Serán liquidadas contra la acreditación de los pesos de contrapartida en la cuenta del Banco Central N°

900, a través de sistema MEP con código de operatoria 50. Al efecto deberán informar en el campo _INSTRUCCIÓN DE PAGO_ del mensaje MEP: Número de Boleto de Venta del Banco Central y número de cuenta corriente en dólares estadounidenses a ser acreditada.

b) - Compras del Banco Central a las entidades.

Serán liquidadas contra la acreditación de los dólares estadounidenses correspondientes en la cuenta del Banco Central N° 900 con código de operatoria 50, a través de sistema MEP. Al efecto deberán informar en el campo _INSTRUCCIÓN DE PAGO del mensaje MEP: Número de Boleto de Compra del Banco Central y número de cuenta corriente en pesos a ser acreditada

1.1.2. Operaciones con cuentas propias de las entidades en dólares estadounidenses radicadas en plaza Nueva York.

La Mesa de Operaciones no concertará operaciones de compra/venta de dólares estadounidenses sobre plaza Nueva York, los días que resulten feriados en dicha plaza.

a) - Ventas del Banco Central a las entidades.

concertación: Hasta la hora resultante en la Republica Argentina de considerar las 12:00 hs. de plaza Nueva York.

Serán liquidadas contra la acreditación de los pesos de contrapartida en la cuenta del Banco Central N° 900 con código de operatoria 10, a través de sistema MEP. Al efecto deberán informar en el campo _INSTRUCCIÓN DE PAGO_: Número de Boleto de Venta del Banco Central, banco receptor de plaza Nueva York, código Swift, número de cuenta propia de la entidad a ser acreditada en dicho banco.

Cada transferencia ocasionará el cobro de us\$ 5.- en concepto de Reintegros de Gastos Administrativos y de Mensajería, que será directamente debitado en la Cuenta Corriente en dólares estadounidenses de la entidad compradora, por lo que las entidades deberán abstenerse de acreditarlo a través del sistema MEP.

b) - Compras del Banco Central a las entidades.

concertación: Hasta las 16:00 hs.
Serán liquidadas contra la verificación de la acreditación de los dólares estadounidenses correspondientes en la cuenta del Banco Central que opte la entidad de la nomina que se informa mas adelante. Al efecto deberán informar en oportunidad de la concertación, banco de plaza Nueva York que recibirá los fondos para la cuenta del Banco Central y número de cuenta corriente en pesos de la entidad, a ser acreditada en el Banco Central.

1.2. TRANSFERENCIAS DE DIVISAS EXTRANJERAS - dólares estadounidenses y Euros .

Serán concertadas con la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto, oportunidad en la que se les asignará, para su individualización, número de Boleto de Transferencia.

1.2.1. Fondos recibidos en cuentas del Banco Central en el exterior, para ser acreditados en cuentas corrientes de las entidades, radicadas en el Banco Central, en iguales monedas.

Serán acreditadas en cuentas de las entidades, contra la verificación del ingreso de igual importe y divisa en la cuenta del Banco Central que opte la entidad, de la nomina que se informa a continuación. Al efecto, adicionalmente las entidades deberán informar en el momento de la concertación: Banco pagador de la entidad; banco receptor del Banco Central y número de cuenta corriente de la entidad en el Banco Central a ser acreditada.

1.2.1.1. dólares estadounidenses.

concertación: Hasta las 17:00 hs.

liquidación: En la fecha de concertación.

Corresponsales recibidores:

- Banco de la Nación Argentina, Suc. Nueva York

Dirección Swift: NACNUS 33

Cta N° 000700101032

- Deutsche Bank A.G., New York

Dirección Swift: DEUTUS33

Cta N° 103152750040

1.2.1.2. Euros

concertación: Hasta las 17:00 hs.

liquidación: En la fecha que se verifica el ingreso de los fondos en cuenta del Banco Central en el exterior, con valor en la fecha de acreditación, la que no podrá exceder al día hábil siguiente al de concertación.

Corresponsal receptor:

- Dresdner Bank, Frankfurt.

Dirección Swift: DRESDEFF

Cta N° 4990800337300888

1.2.2. Transferencias ordenadas por las entidades con cargo a sus cuentas corrientes radicadas en el Banco Central, para el crédito de sus cuentas en plazas del exterior.

1.2.2.1. dólares Estadounidenses.

concertación: Hasta la hora resultante en la Republica Argentina de considerar las 12:00 hs. de plaza Nueva York.

liquidación: En la fecha de concertación.

Serán liquidadas contra la acreditación de los dólares estadounidenses en la cuenta del Banco Central N° 900 con código de operatoria 10, a través de sistema MEP. Al efecto deberán informar en campo `_INSTRUCCIÓN DE PAGO_`: Número de Boleto de Transferencia del Banco Central, Banco receptor, Plaza, código Swift y número de cuenta propia de la entidad a será acreditada.

1.2.2.2. Euros.

concertación: Hasta las 16:00 hs.

liquidación: Día de concertación.

acreditación de las divisas en el exterior: Día hábil siguiente al de liquidación.

Serán liquidadas contra la acreditación de los Euros en la cuenta del Banco Central N° 900 con código de operatoria 10, a través de sistema MEP. Al efecto deberán informar en campo `_INSTRUCCIÓN DE PAGO_`: Número de Boleto de Transferencia del Banco Central, Banco receptor, Plaza, código Swift y número de cuenta propia de la entidad a será acreditada.

1.2.3. Cada transferencia ocasionará el cobro de us\$ 5.- en concepto de Reintegros de Gastos Administrativos y de Mensajería, que será directamente debitado en la Cuenta Corriente en dólares estadounidenses de la entidad compradora, cualquiera sea la moneda transferida, por lo que las entidades deberán abstenerse de acreditarlo a través del sistema MEP.

1.2.4. De considerarlo conveniente, las entidades también podrán realizar movimientos en su cuenta corriente en Euros conforme a lo establecido en el punto 1.3. siguiente.

1.3. MOVIMIENTOS DE FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS EN OTRAS MONEDAS.

Independientemente de los movimientos que se registren por transferencia MEP entre entidades, se podrán ingresar o retirar fondos mediante arbitrajes contra la cuenta corriente en dólares estadounidenses de la propia entidad, que deberán ser concertados con la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto hasta las 18:00 horas, oportunidad en la que se les informará el tipo de pase a será aplicado y se asignará el número de Boleto de Arbitraje correspondiente.

Los saldos que registren las cuentas corrientes abiertas en monedas distintas del dólar estadounidense, conforme a lo establecido por el punto c) de la Comunicación "A" 3279, deberán mantener relación con las necesidades técnicas de integración de Efectivo Mínimo, no aceptándose movimientos que respondan a otras actividades.

1.3.1. Compra de las entidades para el crédito de su cuenta corriente en otra moneda contra saldo disponible en su cuenta corriente en dólares estadounidenses,

Contrapartida: Banco Central de la Republica Argentina.

liquidación del arbitraje: en la fecha de concertación.

Tipo de pase: se aplicará el que se cotee en cada momento, el que será informado por la Mesa de Operaciones de Cambio y Mercado Abierto en el momento de la concertación.

Las operaciones de arbitraje serán liquidadas, contra la acreditación de los dólares estadounidenses equivalentes en la cuenta del Banco Central N° 900, con código de operatoria 50, a través de sistema MEP. Al efecto deberán informar en campo _INSTRUCCIÓN DE PAGO_: Número de Boleto de Arbitraje, moneda e importe comprado y número de cuenta corriente de la propia entidad, en la moneda comprada, a ser acreditada.

1.3.2. Venta de la entidad de saldos disponible en su cuenta corriente en otra moneda, contra compra de dólares estadounidenses para el crédito de su cuenta corriente en dicha moneda.

Contrapartida: Banco Central de la Republica Argentina.

liquidación del arbitraje: en la fecha de concertación.

Tipo de pase: se aplicará el que se cotee en cada momento, el que será informado por la Mesa de Operaciones de Cambio y Mercado Abierto en el momento de la concertación.

La operación de arbitraje será liquidada, contra la acreditación de la moneda vendida en la cuenta del Banco Central N° 900, con código de operatoria 50, a través de sistema MEP. Al efecto deberán informar en campo _INSTRUCCIÓN DE PAGO_: Número de Boleto de Arbitraje, moneda e importe comprado y número de cuenta corriente de la propia entidad, en la moneda comprada, a ser acreditada.

1.3.3. Las acreditaciones en otras monedas que correspondan ser efectuadas por un importe mínimo equivalente a u\$s 100.000.-, podrán ser concertadas y liquidadas conforme a lo dispuesto en el punto 1.2.1./1.2.1.2. citados mas arriba. El banco corresponsal y el número de cuenta recibidora del Banco Central deber ser solicitado a la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto, en el momento de la concertación de la Transferencia.

1.3.4. Los retiros de fondos en otras monedas que correspondan ser efectuados por un importe mínimo equivalente a u\$s 100.000.- podrán ser concertados y liquidados conforme a lo dispuesto en el punto 1.2.2./1.2.2.2. citados mas arriba.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Horacio Dominguez
Subgerente de Operaciones
con Títulos y Divisas

Raúl O. Planes
Gerente de Sistema de Pago
y Operaciones